

Contrato de Prestación Servicios Profesionales por Honorarios

En la ciudad de Zapopan, Jalisco al 01 de Marzo del año 2020 dos mil veinte, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, representada en este acto por **Gerardo Rodríguez Jiménez**, Subsecretario de Administración y **Jesús Miguel Aldrete Guzmán**, Director General de Personal, así como por **Nadia Soto Chávez** en su carácter de Directora General de Programas Estratégicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará como **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y por otra parte la **C. Luz María Fosado Alamilla**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este acuerdo de voluntades se le denominará como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quienes comparecen a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen fiscal de honorarios, que sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- A) El Programa de Escuelas de Tiempo Completo se orienta al fortalecimiento de la educación básica y encamina sus esfuerzos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su orientación para contribuir a la obligación del Estado respecto a que "Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias...", asimismo como a que "La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje".
- B) El Programa es un mecanismo para propiciar el establecimiento de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, de escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los educandos, tal y como lo dispone la fracción VIII del artículo 9 de la Ley General de Educación. A su vez, se impulsarán acciones de colaboración interinstitucional con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario, por lo que el componente de apoyo para los servicios de alimentación, se focalizará dando atención preferente a la población escolar ubicada en comunidades con alto índice de pobreza y marginación.

DECLARACIONES

I.- Declaran los representantes de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** que:

I.1. De conformidad con lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15, 16 fracción VII y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como con lo establecido en el acuerdo del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, publicado en el Tomo CCCXCVI del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 09 nueve de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, que en su artículo primero delega la facultad de elaborar y suscribir los tramites de nombramientos de supernumerarios y los contratos de honorarios por servicios técnicos y/o profesionales bajo los regímenes fiscales de honorarios por prestación de servicios personales independientes, honorarios esporádicos y honorarios asimilables a salarios al C. Gerardo Rodríguez Jiménez, Subsecretario de Administración, o al C. Jesús Miguel Aldrete Guzmán, Director General de Personal.

I.2 El 31 treinta y uno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se publicó en el tomo CCCXCIII del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, que contempla entre otras cosas, la nueva estructura administrativa de la Secretaría de Educación.

- Fortalecer el uso eficaz de la jornada escolar y la implementación de Líneas de Trabajo Educativas de apoyo al aprendizaje de las/os alumnas/os.
- Ejecutar las funciones de Asesor Regional encargado de las regiones Sur y Centro 1 del estado de Jalisco inscritas al Programa Escuelas de Tiempo Completo, las cuales comprenden el brindar asesorías en aspectos financieros, del servicio de alimentación y temas de recursos humanos a las figuras educativas de dicha región, dando seguimiento y acompañamiento a las ETC de las regiones asignadas respecto al correcto ejercicio de los recursos otorgados por el programa y el buen funcionamiento del modelo. Y demás que requiera la Coordinación Estatal del Programa Escuelas de Tiempo Completo.

Durante el periodo vacacional establecido en el calendario escolar debe:

- Preparar la información y datos para presentar los diversos informes a las áreas correspondientes de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Educación Jalisco.
- Preparar y organizar las capacitaciones para supervisores y directivos de las escuelas incorporadas al Programa Escuelas de Tiempo completo, así como los materiales necesarios para las mismas.
- Dar seguimiento a los procesos administrativos que por su naturaleza el programa genere.
- Asesorar y seguimiento de manera virtual, sincrónica y asincrónica a los directivos de planteles escolares y supervisores de las zonas escolares del PETC sobre aspectos normativos y operativos.
- Solicitar información y documentación soporte a los directivos de las ETC para realizar la revisión, descarga y cotejo la información y elaborar la base de datos para la apertura de las cuentas bancarias de las figuras susceptibles de recibir el pago de apoyo económico de jornada extendida.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 del mes de Marzo de 2020, concluyendo el día 30 del mes de Junio de 2020.

Una vez fenecido el tiempo estipulado en esta cláusula, no existe obligación por parte de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, de ampliar o renovar la vigencia del presente contrato ni de celebrar un nuevo contrato respecto del servicio aquí estipulado.

TERCERA. - DE LOS HONORARIOS. **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** cubrirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$56,603.76 (Cincuenta y seis mil seiscientos tres pesos 76/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta (ISR); por concepto de pago de honorarios, los cuales serán cubiertos de forma mensual de marzo a junio a razón de \$14,150.94 (Catorce mil ciento cincuenta pesos 94/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA), menos retención del 10% del impuesto sobre la renta (ISR); a contra entrega del comprobante fiscal correspondiente de acuerdo a la normativa fiscal vigente.

Dichos honorarios serán cubiertos con el presupuesto federal 2020 autorizado en la partida 3391 "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", en la clave presupuestal 21111040000014925622S1290733910025GE011A120150.

CUARTA.- DE LOS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE. **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** se obliga al pago de los servicios de traslado y hospedaje al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cuando por motivos de la prestación del servicio objeto del presente contrato lo requiera, tales como capacitaciones en sedes foráneas y/o al interior del Estado, asistencia a foros, talleres de seguimiento, entre otros; mismos que serán comprobados de acuerdo a la normatividad vigente afectando a la partida 3791 "Otros servicios de traslado y hospedaje".

QUINTA. - DE LA SELECCIÓN PARA CONTRATAR. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica y profesional para llevar a cabo la operación e implementación de las estrategias y acciones señaladas en la cláusula primera y que acredita y asegura que reúne los requisitos necesarios para realizar la prestación de manera presencial en Jalisco del servicio contratado, aunado a que cuenta con la autorización por parte del titular de la Dirección General de Programas

3. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
4. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
5. Por contravenir lo estipulado en este contrato y/o de las normas establecidas en las legislaciones aplicables.
6. Presentar documentación apócrifa (ya sea documentos personales o los que acrediten su trabajo)

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cumplir con sus obligaciones contratadas, deberá informarlo inmediatamente por escrito a "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN", para que esta tome las medidas necesarias correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. De conformidad al párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en vigor, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta saber y estar conforme con la calidad con la que se le contrata, por lo que no se entenderá de ninguna forma como servidor público, por lo tanto no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones que a los servidores públicos se les otorgan, entre las que se incluyen, seguridad social, aguinaldos, vacaciones, derecho a préstamos, entre otros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y debido cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" al fuero que por su domicilio presente o futuro le puedan corresponder.

DÉCIMA OCTAVA. - FACULTAD Y CAPACIDAD. Los contratantes, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener la facultad y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

DÉCIMA NOVENA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los contratantes asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA. - LECTURA Y CONSENTIMIENTO. Leído por los contratantes el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman, en la ciudad de Zápopan, Jalisco al 01 de Marzo del año 2020 dos mil veinte.

"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"


Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración

Jesús Miguel Aldrete Guzmán
Director General de Personal

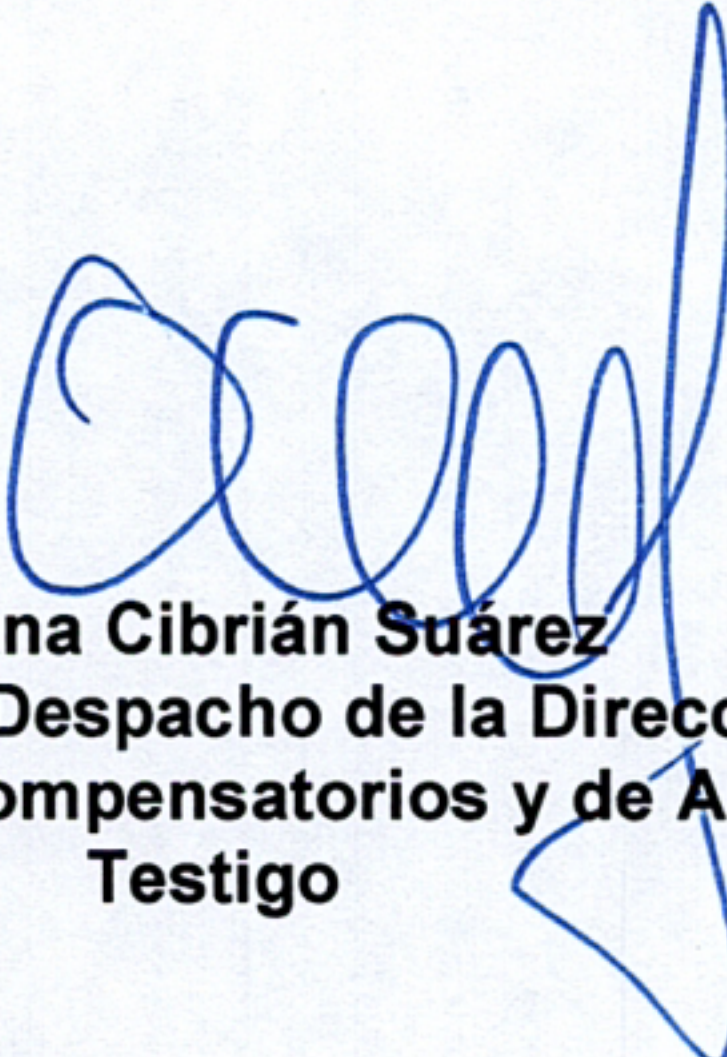
Nadia Soto Chávez
Directora General de Programas Estratégicos

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

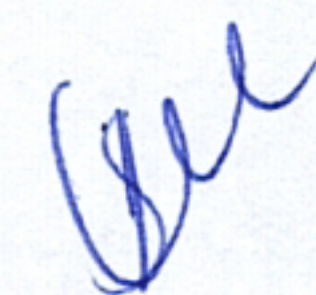
C. Luz María Fosado Alamilla



Eduardo Moreno Casillas
Director de Articulación de Programas
Estratégicos
Testigo



Adriana Cibrián Suárez
Encargada del Despacho de la Dirección de
Programas Compensatorios y de Apoyo
Testigo



La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios celebrado entre "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" y Luz María Fosado Alamilla como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el día 01 del mes de Marzo de 2020.

